

Ente fiscalizado: Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P.
Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios
Número de auditoría: AEFMOD-45-FC-2021, AEFMOD-45-OP-2021
Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P.; relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

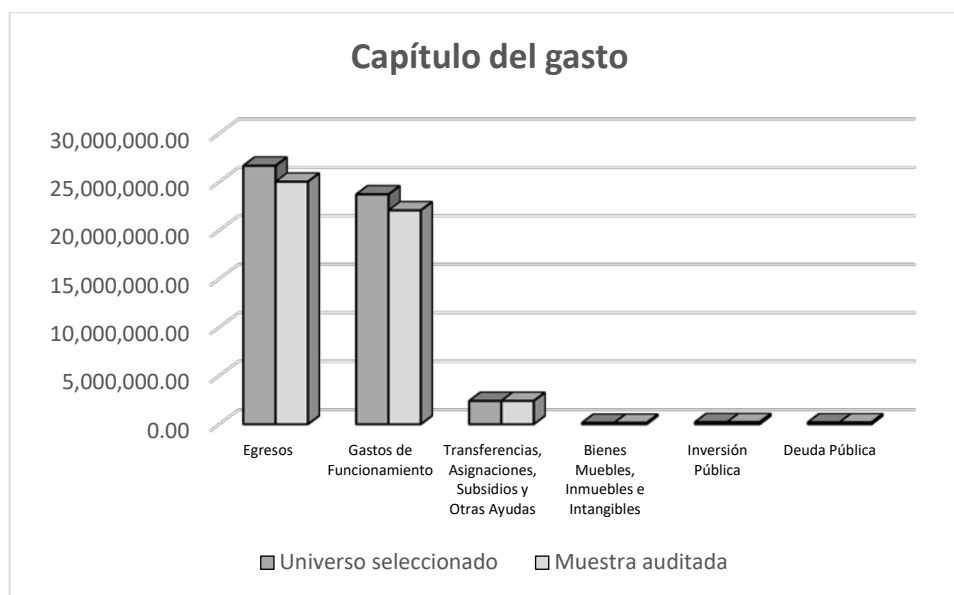
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$25,948,566.61 y de los egresos por un importe de \$25,028,825.03; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 95.6%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	27,136,572.11	25,948,566.61	95.6%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 93.8%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	26,679,747.34	25,028,825.03	93.8%
Gastos de Funcionamiento	23,724,131.23	22,073,208.92	93.0%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,401,517.98	2,401,517.98	100.0%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	145,667.51	145,667.51	100.0%
Inversión Pública	214,320.66	214,320.66	100.0%
Deuda Pública	194,109.96	194,109.96	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 1 punto de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., en un nivel bajo.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 1 punto de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 80/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, mencionando en el anexo 1 que esta observación no les corresponde, en razón de que no hubo entrega recepción y se está trabajando para dar cumplimiento.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre número 001 de fecha 20 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado presentando escrito en el cual menciona que el Municipio, no cuenta con la solvencia económica para el cumplimiento de las leyes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

AEFMOD-45-FC-2021, AEFMOD-45-OP-2021-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que no fue justificado y comprobado un monto de \$18,961,574.67, correspondiente al ingreso de las Participaciones Federales 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 80/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copias certificadas de pólizas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, recibos de recaudación y recibos de entero.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación original de pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, recibos de recaudación y certificados de entero.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes por lo que no se atiende en su totalidad, ya que presentó estados de cuenta bancarios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, recibos de entero y recibos emitidos por la Secretaría de Finanzas por un importe de \$2,874,692.68, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada omitió presentar documentación por un importe de \$16,086,881.99, relativa a estados de cuenta bancarios a efecto de verificar el depósito de las participaciones, de los meses de enero a septiembre de 2021, por lo que no se solventó.

AEFMOD-45-FC-2021, AEFMOD-45-OP-2021-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$16,086,881.99 (Dieciséis millones ochenta y seis ochocientos ochenta y un pesos 99/100 M.N.), debido a que no fueron presentados los estados de cuenta bancarios de la cuenta de Participaciones Federales de periodo de enero a septiembre de 2021.

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2021 y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva y específica; constatando que los recursos ministrados de las Participaciones Federales 2021 y se registraron contable y presupuestalmente.

Ingresos

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio, no fue comprobado un monto de \$872,995.62.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 80/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado presentando copia certificada de pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, ficha de depósito, recibos de entero y recibos de recaudación.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 20 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando en original pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, recibos de recaudación y certificados de entero.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para atender parcialmente, ya que presentó documentación comprobatoria y justificativa por un monto de \$4,205.82, reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo la entidad fiscalizada, no presentó documentación o justificación del origen de los recursos, por un monto de \$868,789.80, por lo que no se solventó.

AEFMOD-45-FC-2021, AEFMOD-45-OP-2021-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tanquián de Escobedo aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$868,789.80 (Ochocientos sesenta y ocho mil setecientos ochenta y nueve pesos 80/100 M.N.), por concepto de ingresos recaudados por el Municipio, desconociendo el origen de los mismos, además de que no se presentaron los estados de cuenta bancarios del periodo de enero a septiembre de 2021.

Servicios personales

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$10,946,940.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 20 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación en original de pólizas contables, pólizas de cheque, lista de raya y nómina firmada.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de las nóminas del periodo de enero a septiembre 2021.

AEFMOD-45-FC-2021, AEFMOD-45-OP-2021-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$10,946,940.00 (Diez millones novecientos cuarenta y seis mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago de nómina del periodo de enero a septiembre de 2021 ya que no presentaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2021, de las nóminas pagadas con los recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2021, por \$777,825.44 y a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 80/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y

aclarar el resultado, mencionando que el Municipio contaba con un presupuesto reducido y necesidades altas, por lo tanto el recurso no fue suficiente para poder realizar el pago del Impuesto Sobre la Renta.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que no presentaron documentación que acredite el pago del Impuesto Sobre la Renta de enero a diciembre 2021.

AEFMOD-45-FC-2021, AEFMOD-45-OP-2021-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2021 por \$777,825.44 (Setecientos setenta y siete mil ochocientos veinticinco pesos 44/100 M.N.).

AEFMOD-45-FC-2021, AEFMOD-45-OP-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no presentaron evidencia del pago del Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre 2021.

8. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio no enteró a la Secretaría de Finanzas el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 80/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, mencionando que se contaba con un presupuesto reducido y necesidades altas por lo tanto el recurso no fue suficiente para poder realizar el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que omitió presentar documentación que acredite el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

AEFMOD-45-FC-2021, AEFMOD-45-OP-2021-03-002 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de enero a diciembre de 2021.

AEFMOD-45-FC-2021, AEFMOD-45-OP-2021-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no presentaron evidencia de la provisión y el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de enero a diciembre de 2021.

9. Con la revisión de una muestra de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se constató que el Municipio no remitió los timbres de nómina de su personal del periodo del 1 de enero al 30 de septiembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y /o justificar el resultado se considera no solventado; debido que no se timbró la nómina del periodo de enero a septiembre 2021.

AEFMOD-45-FC-2021, AEFMOD-45-OP-2021-03-003 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no remitió los timbres de nómina de su personal del periodo de enero a septiembre de 2021.

AEFMOD-45-FC-2021, AEFMOD-45-OP-2021-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no remitieron los timbres de nómina de su personal del periodo de enero a septiembre de 2021.

10. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 80/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado presentando copia certificada de una foja en blanco con sello y la leyenda de "Operado" de fecha 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada del periodo de octubre a diciembre, se tiene por no solventado debido a que no se constató que fuera cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

AEFMOD-45-FC-2021, AEFMOD-45-OP-2021-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P.; realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron cancelar con la leyenda de "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento del rubro de servicios personales.

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un importe de \$279,432.09, por 16 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2021, y no corresponden con el Tabulador de Remuneraciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 80/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, manifestando que existen algunas variaciones en la clasificación de puestos denominados auxiliar administrativo, indicando que fueron errores de captura al momento de la impresión.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que se pagaron 16 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2021 y no corresponden con el Tabulador de Remuneraciones.

AEFMOD-45-FC-2021, AEFMOD-45-OP-2021-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$279,432.09 (Doscientos setenta y nueve mil cuatrocientos treinta y dos pesos 09/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por concepto de 16 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2021 y no corresponden al tabulador de remuneraciones, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

12. Con la inspección física de 53 trabajadores del Municipio, se verificó que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y de la información de los perfiles académicos del personal designados por los integrantes del Ayuntamiento, se verificó que no fue presentada la documentación que acredite el perfil académico del Titular de la Unidad Investigadora y Titular de la Unidad Substanciadora del periodo de enero a septiembre del 2021, sin embargo no fue posible determinar el monto pagado por concepto de remuneraciones, debido a que no fueron presentadas las nóminas correspondientes a dicho periodo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-45-FC-2021, AEFMOD-45-OP-2021-02-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de los perfiles académicos de los titulares de las Unidades Investigadora y Substanciadora designados por los integrantes del Ayuntamiento del periodo de enero a septiembre de 2021.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, así como del título y cédula profesional presentados, se verificó que el Ingeniero en Sistemas Computacionales, no reunió el perfil académico establecido en la normativa vigente en 2021 para desempeñar el cargo de Tesorero, toda vez que no acreditó contar con título y cédula profesional a nivel licenciatura en el área contable por el periodo de enero a septiembre del ejercicio 2021, y en razón de que no se presentó el total de las nóminas, no se pudo determinar el total de sus percepciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-45-FC-2021, AEFMOD-45-OP-2021-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$168,498.00 (Ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por el pago de remuneraciones del Tesorero Municipal, del cual no fueron presentados los recibos de nómina de enero a septiembre de 2021, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y de la información de los perfiles académicos del personal designados por los integrantes del Ayuntamiento, se verificó que el titular de la Unidad Investigadora por el periodo de octubre a diciembre, no reunió el perfil académico establecido en la normativa vigente en 2021, en razón que presentó título y cédula profesional como Licenciado en Informática Administrativa, con un monto de \$10,491.80 por concepto de remuneraciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 80/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, mencionando que debido a la situación económica del Municipio y la falta de profesionistas que reúnan el perfil, se contrató al titular de la Unidad Investigadora para cubrir esa función.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que el titular de la Unidad Investigadora por el periodo de octubre a diciembre de 2021, no cumple con el perfil académico establecido en Ley.

AEFMOD-45-FC-2021, AEFMOD-45-OP-2021-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., por un monto de \$10,491.80 (Diez mil cuatrocientos noventa y un pesos 80/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el pago de remuneraciones al titular de la Unidad Investigadora que no reunió el perfil académico del periodo de octubre a diciembre 2021, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de dietas, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$648,940.00, del periodo de enero a mayo de 2021 y \$62,408.40, del periodo de octubre a diciembre 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 80/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentó copias certificadas de pólizas contables, transferencias de pago, nóminas timbradas y firmadas por los trabajadores.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación en original de pólizas contables, pólizas de cheque, listas de raya y nóminas firmadas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que se presentó documentación soporte del periodo de octubre a diciembre 2021, relativa a las nóminas de dietas por un importe de \$62,408.40. Se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, reservándose, la Auditoría Superior del Estado, la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada, por el periodo de enero a septiembre 2021 no presentó las nóminas timbradas del rubro de dietas por un monto de \$648,940.00, por lo que se considera no solventado.

AEFMOD-45-FC-2021, AEFMOD-45-OP-2021-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$648,940.00(Seiscientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, ya que no presentó las nóminas timbradas del rubro de dietas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

17. Con el análisis de los registros contables y presupuestarios, se comprobó que el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., no reconoció contable y presupuestalmente, los gastos en que incurrió en el capítulo de servicios personales, por concepto de pago de dietas de los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-45-FC-2021, AEFMOD-45-OP-2021-02-005 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., aclare y proporcione la documentación de los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2021, por la omisión del registro contable y presupuestalmente en el rubro de dietas.

Materiales y suministros

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$1,437,498.56.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 80/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copias certificadas de pólizas contables, transferencias de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, órdenes de compra y evidencia fotográfica.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando en original pólizas contables, pólizas de cheques, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, órdenes de compra y evidencia fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó, pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, órdenes de compra y evidencia fotográfica del periodo de enero a diciembre 2021 por un importe de \$999,826.49, es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, reservándose, la Auditoría Superior del Estado, la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación y justificación para solventar la observación por un importe de \$437,672.07, del periodo de enero a septiembre de 2021, correspondiente a las cuentas de combustible, lubricantes y aditivos, refacciones y accesorios menores de equipo de transporte y herramientas menores.

AEFMOD-45-FC-2021, AEFMOD-45-OP-2021-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., por un monto de \$437,672.07 (Cuatrocientos treinta y siete mil seiscientos setenta y dos pesos 07/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2021, por erogaciones no comprobadas y justificadas del rubro de materiales y suministros; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

19. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 80/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado presentando copia certificada de una foja en blanco con sello y la leyenda de "Operado" de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada del período de octubre a diciembre, se tiene por no solventado debido a que no se constató que fuera cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

AEFMOD-45-FC-2021; AEFMOD-45-OP-2021-04-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P.; realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron cancelar con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó la documentación.

Servicios generales

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$2,214,566.08.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 80/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentó copias certificadas de pólizas contables, transferencias de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, órdenes de pago y contratos de prestación de servicios profesionales.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentado documentación en original de pólizas contables, pólizas de cheques, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y evidencia fotográfica, y copia simple de contratos de prestación de servicios profesionales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, evidencia fotográfica y contrato de prestación de servicios profesionales del periodo de octubre a diciembre 2021, por un importe de \$733,468.94, es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, reservándose, la Auditoría Superior del Estado, la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa del rubro de servicios generales, por un importe de \$1,481,097.14, del periodo de enero a septiembre 2021, por concepto de arrendamiento de equipo de transporte, difusión por radio, gastos de orden social, impuestos y derechos, reparación de mobiliario y equipo de administración, otros pagos de reparación y mantenimiento de equipo de transporte y medios de difusión.

AEFMOD-45-FC-2021, AEFMOD-45-OP-2021-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., por un monto de \$1,481,097.14 (Un millón cuatrocientos ochenta y un mil noventa y siete pesos 14/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2021, por erogaciones no comprobadas y justificadas del rubro de servicios generales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

21. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 80/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado presentando copia certificada de una foja en blanco con sello y la leyenda de "Operado" de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada del periodo de octubre a diciembre de 2021, se tiene por no solventado debido a que no se constató que fuera cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

AEFMOD-45-FC-2021, AEFMOD-45-OP-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P.; realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron cancelar con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó la documentación.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$310,184.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando original de pólizas contables, órdenes de pago, comprobante de transferencias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, informes de actividades, y copia simple de contratos de prestación de servicios profesionales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que presentó contratos profesionales, técnicos y otros servicios en copias simples mismas que carecen de valor

probatorio; se le hace saber que es obligación del servidor público ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-45-FC-2021, AEFMOD-45-OP-2021-02-006 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., aclare y proporcione la documentación que acredite con originales o copias certificadas los contratos de servicios profesionales del rubro de servicios profesionales, técnicos y otros servicios del periodo de enero a septiembre de 2021 por un importe de \$310,184.00 (Trescientos diez mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría; de la cuenta de servicios generales se verificó que fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se constató que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$149,640.00, por el concepto de servicios profesionales pagados ya presentaron contratos que exceden la vigencia anual del Presupuesto de Egresos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 80/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentó copia certificada del contrato de servicios profesionales, sin que exceda de la vigencia anual del contrato.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentaron el contrato de prestación de servicios con la vigencia del periodo de octubre a diciembre 2021, ya que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente, se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021 y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$848,202.44.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 80/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado presentando copia certificada de pólizas contables, pólizas de cheques, solicitudes, agradecimientos e identificaciones oficiales de los beneficiarios.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando original de pólizas contables, órdenes de pago, comprobantes de transferencias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, evidencias fotográficas, solicitudes, agradecimientos e identificaciones oficiales de los beneficiarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó pólizas contables, órdenes de pago, comprobantes de transferencias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, evidencias fotográficas, solicitudes, agradecimientos e identificaciones oficiales de los beneficiarios del periodo de enero a septiembre 2021; por un importe de \$372,375.14, es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas para solventar, reservándose, la Auditoría Superior del Estado, la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó, documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$475,827.30, del periodo de enero a septiembre 2021, correspondiente a la cuenta de ayudas sociales a personas, pensiones y jubilaciones, y transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales.

AEFMOD-45-FC-2021, AEFMOD-45-OP-2021-01-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., por un monto de \$475,827.30 (Cuatrocientos setenta y cinco mil ochocientos veintisiete pesos 30/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2021, por erogaciones no comprobadas y justificadas del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

28. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 80/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado presentando copia certificada de una foja en blanco con sello y la leyenda de "Operado" de 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada del periodo de octubre a diciembre, se tiene por no solventado debido a que no se constató que fuera cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

AEFMOD-45-FC-2021, AEFMOD-45-OP-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P.; realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron cancelar con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó la documentación.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las adquisiciones las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente, se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021 y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se constató que las adquisiciones no cuentan con los resguardos correspondientes, no se encuentran registradas en el inventario, y los bienes adquiridos en 2021, no fueron conciliados con el registro contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 80/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentó copias certificadas de la relación de bienes muebles del periodo de octubre a diciembre de 2021, resguardos y evidencia fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó la evidencia de la conciliación del inventario de bienes muebles con los registros contables.

AEFMOD-45-FC-2021, AEFMOD-45-OP-2021-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar evidencia de la conciliación del inventario de bienes con los registros contables.

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$76,590.51, registrados en las pólizas C00685, C00698, C00909 y C00910.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 80/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentó copias certificadas de pólizas contables, pólizas de cheques, órdenes de pago y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó la documentación soporte, es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, reservándose, la Auditoría Superior del Estado, la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Obra pública

Con base a los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado (ASE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2022, se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la magnitud de la obra, el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 2 obras, con un importe total contratado y auditado de \$214,321.00.

No. Ref.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
1	MTE-R28-AD-2021-02	Construcción de pórtico de acceso en campo terraplén del Municipio de Tanquián de Escobedo	98,865.00

No. Ref.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
2	MTE-R28-AD-2021-01	Construcción de un paradero en el Ejido Las Lomas, en el Municipio de Tanquián de Escobedo	115,456.00
Total			214,321.00

32. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que 2 obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos por el H. Congreso del Estado y publicados en el Periódico Oficial.

33. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MTE-R28-AD-2021-02 y MTE-R28-AD-2021-01, no se presenta el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 082/2022 del 23 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó; que no se ejecutaron obras por parte de la administración actual, por lo cual no realizan solventación de las observaciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que no presentó el Registro Estatal Único de Contratistas.

AEFMOD-45-FC-2021, AEFMOD-45-OP-2021-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

34. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se presenta contrato de obra pública.

35. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MTE-R28-AD-2021-02 y MTE-R28-AD-2021-01, el contrato no está debidamente formalizado con las rúbricas de todos los que en él intervinieron y no contiene como mínimo las declaraciones y estipulaciones aplicables por la ley, ya que no menciona lo referente a la cláusula de las coordenadas georreferenciadas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 082/2022 del 23 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó; que no se ejecutaron obras por parte de la administración actual, por lo cual no realizan solventación de las observaciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que no presentó el contrato debidamente formalizado y conteniendo como mínimo las declaraciones y estipulaciones aplicables por la ley.

AEFMOD-45-FC-2021, AEFMOD-45-OP-2021-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el contrato debidamente formalizado y conteniendo como mínimo las declaraciones y estipulaciones aplicables por la ley.

36. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que 1 obra se encuentra terminada de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado dentro del contrato.

37. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MTE-R28-AD-2021-02 y MTE-R28-AD-2021-01, no se cuenta con acta de entrega, finiquito de terminación de obra, acta de extinción de derechos del contrato, fianza de cumplimiento del contrato y fianza de vicios ocultos por término de la obra, y la obra con número de contrato: MTE-R28-AD-2021-01 no se encuentra terminada de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado dentro del contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 082/2022 del 23 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó; que no se ejecutaron obras por parte de la administración actual, por lo cual no realizan solventación de las observaciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que no presentó el acta de entrega, el finiquito, el acta de extinción de derechos, la fianza de cumplimiento, la fianza de vicios ocultos y omitió terminar las obras.

AEFMOD-45-FC-2021, AEFMOD-45-OP-2021-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega, el finiquito, el acta de extinción de derechos, la fianza de cumplimiento, la fianza de vicios ocultos y terminar las obras.

38. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 2 obras se cuenta con las estimaciones de los trabajos ejecutados, números generadores y reporte fotográfico de los conceptos ejecutados por estimación.

39. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MTE-R28-AD-2021-02 y MTE-R28-AD-2021-01, no se presentan notas de bitácora completas de los conceptos ejecutados por estimación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 082/2022 del 23 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó; que no se ejecutaron obras por parte de la administración actual, por lo cual no realizan solventación de las observaciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que no presentó las notas de bitácora.

AEFMOD-45-FC-2021, AEFMOD-45-OP-2021-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las notas de bitácora.

40. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MTE-R28-AD-2021-02 y MTE-R28-AD-2021-01, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, tarjetas de precios unitarios y planos definitivos de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 082/2022 del 23 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó; que no se ejecutaron obras por parte de la administración actual, por lo cual no realizan solventación de las observaciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que no presentó el proyecto ejecutivo, las tarjetas de precios unitarios y los planos definitivos.

AEFMOD-45-FC-2021, AEFMOD-45-OP-2021-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, las tarjetas de precios unitarios y los planos definitivos de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados.

41. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra con número de contrato: MTE-R28-AD-2021-02, se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa de acuerdo a la Inspección física y a su análisis documental.

42. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MTE-R28-AD-2021-01, se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$6,132.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 082/2022 del 23 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó; que no se ejecutaron obras por parte de la administración actual, por lo cual no realizan solventación de las observaciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que no se mostraron los conceptos observados durante la auditoría ordinaria.

AEFMOD-45-FC-2021, AEFMOD-45-OP-2021-01-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., por un monto de \$6,132.00 (Seis mil ciento treinta y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo de Recursos Fiscales y Participaciones Federales

a Municipios, por obra con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

43. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MTE-R28-AD-2021-01, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$3,965.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 082/2022 del 23 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó; que no se ejecutaron obras por parte de la administración actual, por lo cual no realizan solventación de las observaciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que la obra no se terminó en la fecha estipulada en el contrato y no presenta evidencia de la aplicación de las penas convencionales.

AEFMOD-45-FC-2021, AEFMOD-45-OP-2021-01-009 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., por un monto de \$3,965.00 (Tres mil novecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo de Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, por obra con penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Municipio.

Información contable

44. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Actividades, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito y que las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columnas mencionadas.

45. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG

emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito y se comprobó que las cifras de la fila de Total del Activo de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas mencionadas.

46. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Variación en la Hacienda Pública, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito que los saldos del periodo 2020 y las cifras de las variaciones del periodo 2021, de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio, coinciden con los saldos que se muestran en el Estado de Situación Financiera y con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

47. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Cambios en la Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito y que las cifras de las filas de los rubros de Activo en las columnas de Origen o Aplicación, son las mismas que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo.

48. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Flujos de Efectivo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes en las columnas mencionadas.

49. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró las Notas a los Estados Financieros, que el formato utilizado corresponde con lo dispuesto en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el periodo de las notas comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritas y que el formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, formó parte de las Notas a los Estados Financieros.

50. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Activo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito y que las cifras de las filas de los rubros de Activo de las columnas de Saldo Final y de Saldo Inicial, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en las filas de los rubros del Activo de las columnas 2021 y 2020, respectivamente.

Información presupuestal

51. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de Ingresos, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito y que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

52. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto) por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritos.

53. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), no es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 80/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, manifestando que fue un error de números.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que el monto del presupuesto aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto no es igual al monto del presupuesto estimado del Estado Analítico de Ingresos.

AEFMOD-45-FC-2021, AEFMOD-45-OP-2021-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, presentaron diferencias entre el monto del presupuesto aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto y el monto del presupuesto estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Anexos

54. Con la revisión de la información financiera prevista en la Ley de Disciplina Financiera (LDF), presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera Detallado-LDF, el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF, el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF, el Balance Presupuestario-LDF, el Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, en sus clasificaciones por Objeto del Gasto, Administrativa, Funcional, de Servicios Personales por Categoría y la Guía de Cumplimiento; se constató que los formatos utilizados corresponden con los especificados en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFFEM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplieron con la segregación de cuentas previstas en los Criterios de la LDFFEM, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y que se encuentran debidamente suscritos.

55. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el monto revelado en el Estado de Situación Financiera Detallado - LDF, en la fila y columna de Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) de 2020 y 2021, es el mismo al determinado en el Estado de Actividades en la fila y columna del mismo nombre.

56. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación por Objeto del Gasto), son los mismos a los que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto.

57. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Informe sobre Pasivos Contingentes, que el periodo del Informe comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y que se encuentra debidamente suscrito.

58. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Informe sobre Pasivos Contingentes, no mostró todas las obligaciones que en el futuro pueden ocurrir o no y de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales, toda vez que el municipio, por conducto del Síndico, informó sobre juicios en proceso, mismos que no fueron registrados en una cuenta de orden para su control.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 80/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, manifestando que, como no se realizó el proceso de entrega recepción, no se cuenta con elementos para subsanar dicha observación.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado ya que en el formato de Pasivos Contingentes no mostraron las obligaciones que en un futuro se pueden incurrir o no.

AEFMOD-45-FC-2021, AEFMOD-45-OP-2021-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron incluir en el formato de Pasivos Contingentes, las obligaciones que en el futuro se pueden incurrir o no.

59. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado del Gasto por Categoría Programática, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito y que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, son los mismos a los que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en su Clasificación por Objeto del Gasto.

60. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito y que los saldos de los rubros que integran el Pasivo por Deuda Pública coincidan con los que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

61. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Endeudamiento Neto, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y que se encuentra debidamente suscrito.

62. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Interés de la Deuda, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y que se encuentra debidamente suscrito.

63. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró la información contable, presupuestal y anexos, del Organismo Descentralizado; Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tanquián de Escobedo S.L.P. (DAPASTE).

Análisis de saldos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio

64. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2021, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2021, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2020, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

65. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por un monto de \$3,701,368.84 y derechos a recibir bienes o servicios por un monto de \$70,603.44, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para su recuperación o depuración.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 80/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, manifestando que, como no se realizó el proceso de entrega recepción, no se cuenta con elementos para subsanar dicha observación y se trabaja con la Contraloría Interna para la depuración de saldos.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado, se considera no solventado ya que no se acreditaron las gestiones realizadas para su recuperación o depuración por un monto de \$3,771,972.28 en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes y derechos a recibir bienes o servicios.

AEFMOD-45-FC-2021, AEFMOD-45-OP-2021-05-002 **Recomendación**

Para que el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para la liquidación o depuración de los saldos en los rubros de derechos a recibir efectivo o equivalentes y derechos a recibir bienes o servicios, por un monto de \$3,771,972.28.

66. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en el rubro de deudores diversos por cobrar a corto plazo se registró un saldo por un importe de \$5,000.00, el cual no fue recuperado al 31 de diciembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 80/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentó copia certificada de la póliza número D00002 de fecha 3 de enero 2022, orden de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet y evidencia fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación se tiene por solventado ya que presentó la documentación relativa al saldo de deudores diversos, es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes, reservándose, la Auditoría Superior del Estado, la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

67. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, por un monto de \$7,457,722.63, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar tales partidas, o en su caso, autorizar las depuraciones respectivas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 80/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, manifestando que, como no se realizó el proceso de entrega recepción, no se cuenta con elementos para subsanar dicha observación y se trabaja con la Contraloría Interna para la depuración de saldos.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado, se considera no solventado ya que no se comprobaron las gestiones realizadas para liquidar o depurar los saldos de cuentas y documentos por pagar a corto plazo.

AEFMOD-45-FC-2021, AEFMOD-45-OP-2021-05-003 **Recomendación**

Para que el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para liquidar o depurar los saldos en el rubro de cuentas por pagar a corto plazo, por un monto de \$7,457,722.63.

68. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2021.

69. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2021.

70. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se realizó la depreciación y amortización de los activos, toda vez que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles, inmuebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 80/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, manifestando que, como no se realizó el proceso de entrega recepción, no se cuenta con elementos para subsanar dicha observación, indicando que se trabaja para conciliar el inventario de los bienes muebles, inmuebles e intangibles para proceder al correcto registro de las depreciaciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que omitieron realizar la depreciación y/o amortización de los activos.

AEFMOD-45-FC-2021, AEFMOD-45-OP-2021-04-016 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la depreciación y/o amortización de los activos.

71. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se muestra evidencia de la caución en el manejo de los recursos del tesorero y todos los empleados que manejen fondos y valores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 80/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada de las pólizas de diario número 100360 y 100361, ficha de depósito y Comprobante Fiscal Digital de la caución.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó la documentación soporte que atiende el resultado relativo a la caución de la tesorera y cajera general, es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera

72. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se elaboró sobre los ingresos, objetivos anuales, estrategias y metas, ya que no fueron incluidos en la Iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-45-FC-2021, AEFMOD-45-OP-2021-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir en la iniciativa de la Ley de Ingresos los objetivos anuales, estrategias y metas.

73. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidas en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, las Proyecciones de Ingresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

74. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidos en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, los resultados de Ingresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

75. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los objetivos anuales, estrategias y metas.

76. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó las proyecciones de Egresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

77. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los resultados de Egresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

78. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, no incluyó el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-45-FC-2021, AEFMOD-45-OP-2021-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2021.

79. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se incluyó en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021 y en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

80. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de servicios personales por \$15,255,000.00, aprobados en el Presupuesto de Egresos del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, presentó un incremento de \$3,092,426.00, que representó el 25.4% de crecimiento, respecto del aprobado en el ejercicio 2020, excediendo el límite establecido del porcentaje de crecimiento estimado del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 080/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, manifestando que tuvo que continuar con el presupuesto de la administración anterior, sin embargo del periodo de octubre a diciembre, existió una disminución en el momento contable de pagado del rubro de servicios personales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que la cantidad asignada para servicios personales en el Presupuesto de Egresos 2021 fue superior a la determinada de acuerdo con el límite establecido por un importe de \$2,213,923.28.

AEFMOD-45-FC-2021, AEFMOD-45-OP-2021-02-007 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria \$2,213,923.28 (Dos millones doscientos trece mil novecientos veintitrés pesos 28/100 M.N.), por exceder el límite permitido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

81. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el presupuesto modificado de servicios personales al cierre del ejercicio 2021, ascendió a \$20,419,872.00, lo que representó un incremento de \$5,129,296.00, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 80/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, manifestando que se tuvo que continuar con el presupuesto de la administración anterior.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que el presupuesto modificado de servicios personales al cierre del ejercicio 2021, tuvo un incremento, respecto de lo aprobado en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021.

AEFMOD-45-FC-2021, AEFMOD-45-OP-2021-02-008 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$5,129,296.00 (Cinco millones ciento veintinueve mil doscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), ya que el presupuesto modificado de servicios personales, tuvo un incremento, respecto de lo aprobado en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021.

82. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado y se publicó dentro del plazo establecido.

83. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, no se tuvo evidencia de que las modificaciones realizadas estuvieron debidamente autorizadas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 80/2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando en copia certificada acta de cabildo extraordinaria número 4 de fecha 9 de marzo de 2022, oficio número 34/2022 dirigido al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí con fecha 11 de marzo de 2022, donde se informa la modificación al presupuesto de ingresos y egresos y oficio número 033/2022 de fecha 11 de marzo 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que se realizaron modificaciones al Presupuesto de Egresos las cuales fueron posterior a la fecha en que se ejerció el gasto en incumplimiento.

AEFMOD-45-FC-2021, AEFMOD-45-OP-2021-04-019 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P.; realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron modificaciones al Presupuesto de Egresos las cuales fueron posterior a la erogación del gasto.

84. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se ejercieron recursos para la contratación de Asociaciones Público-Privadas durante el ejercicio fiscal 2021.

85. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por \$50,257.00.

86. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$467,347.00.

87. Con la revisión de la información financiera presentada por el municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por \$793,574.00, que representó el 1.2% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió el límite establecido de 2.5%.

88. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató deuda pública, obligaciones a corto plazo y no se realizaron operaciones de refinanciamiento o reestructura durante el ejercicio fiscal 2021.

89. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató Deuda Estatal Garantizada durante el ejercicio fiscal 2021.

90. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2021 no se contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera, por lo que no fue sujeto a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las evaluaciones del sistema de alertas.

91. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no tiene financiamientos y obligaciones a su cargo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

92. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no contrató financiamientos u obligaciones durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a cada Financiamiento y Obligación.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 43 resultados con observación de los cuales, 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 39 restantes generaron las acciones siguientes: 9 Pliegos de Observaciones, 19 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Recomendaciones, 8 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 3,512,055.40

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 35,556,015.07

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$25,028,825.03 que representó el 93.81% de los \$26,679,747.34 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Tanquián de Escobedo, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Bertha Guadalupe Escareño Chávez	Jefe de Grupo
EAO Eduardo Alejandro Castillo De Alba	Supervisor de Obra
L.A.E. Martha Liliana Muñoz Trejo	Auditor
Arq. Israel Alejandro Lara Piña	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.
- Reglamento de Código Fiscal de la Federación.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.

- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

VERSIÓN DIGITAL

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 20 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

ISD/HAS/ITR/ALM/BEC/ECA/MMT/ILP